

CONSTANCIA SECRETARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en sentencia de segunda instancia que confirmó la de primera y teniendo en cuenta que el superior condenó en costas en aquella instancia, se procede a realizar liquidación de costas de conformidad con el artículo 366-3 del C.G.P, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho en primera instancia..... \$ 1.120.000
Agencias en derecho en segunda instancia..... \$ 0
Gastos del Proceso\$ 4.630
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS..... \$ 1.124.630


SIMÓN MATEO ARIAS RUIZ
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 17001-33-39-006-2016-00113-00

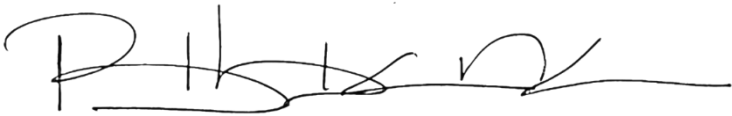
A.S. 01254

Estese a lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Caldas en providencia del 6 de agosto de 2021, por medio de la cual se confirma la de primera instancia proferida por este Juzgado.

Vista la liquidación de costas que antecede y de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, se imparte aprobación a la misma en todas sus partes.

En firme el presente auto, procédase al archivo del expediente, previo las anotaciones pertinentes en el aplicativo Justicia Siglo XXI.

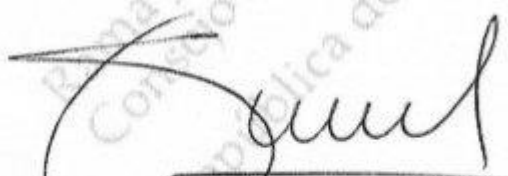
NOTIFÍQUESE



**BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ**

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

La anterior providencia se notificó por **ESTADO N° 145** el día 23/09/2021



SIMÓN MATEO ARIAS RUIZ
Secretario